



OF. ORD. N°

ANT.: Oficio N° 33, de 23 de enero de 2024, del Abogado Secretario (S) de la Comisión (CEI 35)

MAT.: Informa al tenor de lo requerido en el oficio del ANT.

SANTIAGO,

DE: PRESIDENTE DEL CONSEJO DE DEFENSA DEL ESTADO

**A: ABOGADO SECRETARIO (S) DE COMISION (CEI 35)
CÁMARA DE DIPUTADOS DE CHILE**

Mediante el oficio del antecedente, se solicitó este Consejo informar acerca del estado de tramitación de las causas sobre cobro de multas impagas, cursadas por la Secretaría Regional Ministerial de Salud de Coquimbo a la Empresa Sanitaria Aguas San Isidro.

Al respecto, cumpla con informar que en relación con la Empresa de Servicios Sanitarios Aguas San Isidro se han recibido en la Procuraduría Fiscal de La Serena, durante los últimos seis años, cinco solicitudes de cobro de multas por parte de la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la IV Región, las que se detallan en el cuadro siguiente:

Rol Interno La Serena	Oficio SEREMI Salud	Resolución SEREMI Salud	Monto Multa	Baja CDE
476-2018	26 de 08-01-2018	1391 de 24-03-2016	10 UTM	23-07-2018
1154-2018	1599 de 12-12-2018	5299 de 28-11-2016	5 UTM	19-03-2019
1244-2018	1599 de 12-12-2018	534 de 27-01-2017	10 UTM	19-03-2019
347-2020	1291 de 05-11-2019	715 de 02-02-2018	15 UTM	02-12-2020
211-2021	1332 de 28-08-2020	1804706 de 13-07-2018	5 UTM	13-08-2021

Se hace presente que, de conformidad con nuestra normativa interna, tratándose de gestiones de cobro de pesos por sumas inferiores a 200 UF, las Procuradurías Fiscales se encuentran facultadas para ejercer únicamente un procedimiento extrajudicial de cobro.

En la especie, de acuerdo con lo informado por la procuraduría fiscal, ninguno de dichos procedimientos de cobro arrojó resultado positivo, por lo que los asuntos se encuentran concluidos y a la fecha no existen nuevos requerimientos pendientes sobre la materia.



Adicionalmente le informo que a contar del 28 de octubre de 2021, en virtud de la dictación de la ley N°21.388, que modifica el Código Sanitario, las resoluciones que establezcan las infracciones y determinen las multas tendrán mérito ejecutivo y se harán exigibles por la Tesorería General de la República, siendo esta entidad, y ya no el Consejo de Defensa del Estado, la institución competente para proceder al cobro de estas, todo ello conforme los términos previstos en la ley.

Por último, en caso de requerirse más información sobre la materia le solicito comunicarse con la Encargada de Usuarios y Servicios Requirentes del CDE, Sra. Angélica Faune Sánchez, al correo electrónico angelica.faune@cde.cl

Saluda atentamente a Ud.,

RAÚL LETELIER WARTENBERG
PRESIDENTE
CONSEJO DE DEFENSA DEL ESTADO

PRS/afs

Distribución:

- Destinatario
 - Archivo Defensa Estatal
 - Unidad de Gestión Documental
- DDE-82-2024